

DECLARACIÓN

Luego de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia relativa a la acción de inconstitucionalidad de la Ley 18.876 que crea el ICIR y el Impuesto a las Rentas por Enajenación de Inmuebles Rurales,

Considerando:

1 - La facultad de la Suprema Corte de Justicia establecida en la Constitución de la República, de resolver y pronunciar sentencia en las solicitudes de declaración de inconstitucionalidad de las leyes.

2 - El compromiso del Frente Amplio con la legalidad vigente, los roles, la independencia y el equilibrio de los Poderes del Estado, en cuya defensa a ultranza hemos estado siempre en la primera línea, en particular en los momentos que fueron avasalladas las libertades y la democracia.

3 - Que en el tratamiento del tema de fondo, más allá del pronunciamiento en mayoría de la Corporación, hubo dos posiciones bien claras en el seno del Poder Judicial, una a favor de la constitucionalidad de la ley y una en contra de la misma, con sus respectivas argumentaciones.

En virtud de lo anterior, la Mesa Política del Frente Amplio en cumplimiento del compromiso público asumido frente al pueblo uruguayo en su programa de gobierno.

DECLARA:

1 - Que reafirma su compromiso con una política de tierras en su doble carácter de factor de producción primordial para nuestra economía, y de bien de uso social, desestimulando su concentración y democratizando su uso eficiente y sustentable por los productores y trabajadores rurales.

2 - Que tendrá en cuenta los diversos conceptos que se establecen en la sentencia de la Suprema Corte de Justicia a los efectos de plasmar una norma

adecuada, precisa y coherente con el ordenamiento jurídico nacional, que conduzca a que apaguen más los que tienen más.

3 - Respalda que la utilización de los ingresos recaudados tanto por el gobierno nacional como por los gobiernos departamentales se destinen para responder a las necesidades de caminería rural en el interior más profundo y proveer recursos para que el Instituto Nacional de Colonización disponga de tierras para los pequeños y medianos productores y los asalariados rurales beneficiarios de su accionar.

Aprobada por unanimidad

Montevideo, 22 de febrero de 2013.